

PROVIDENCIA, 26 NOV 2024

MICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

RROV. Z

EX.N° 1694 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.331 de 17 de septiembre de 2024, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES DE OBRAS".-

- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.368 de 30 de septiembre de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVA PLAZA A LA ALCALDESA", adquisición mercado público ID 2490-101-LQ24.-
- 3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.488 de 22 de octubre de 2024, se ratificaron la "ACLARACION N°1" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°36" entregada y formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-
- 4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 24 de octubre de 2024.-
- 5.- El Memorándum N°20.497 de 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa AGUILAR Y COMPAÑÍA LTDA., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-
- 6.- El Control de Registro de Obligaciones N°296-2024 de 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 7.- El Acuerdo N°1.281 adoptado en la Sesión Ordinaria N°140 de 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

- 1.- Adjudícase a la empresa AGUILAR Y COMPAÑÍA LTDA., RUT N°80.335.400-6 la propuesta pública para la obra "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVA PLAZA A LA ALCALDESA".-
- 2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales de Obra, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Aclaración, Respuestas a la Consultas, Oferta de la empresa contratista en Formulario N°3 y Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-
- 3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Medio ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y el funcionario encargado será don JORGE EDUARDO JAÑA JIMENEZ.-

pu



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1684 / DE 2024

- 4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **UF 3.917,62.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes, ofertado en el Formulario N°3 y Formulario N°4, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-
- 5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago Mensuales, según sea el estado el avance real de la ejecución de las obras, el último Estado de Pago, será contra la Recepción Provisoria y un monto no menor al 10%.-
- 5.1.- El valor de cada estado de pago, se calculará utilizando el valor de la UF del último día hábil del mes cursado.-
- **5.2.-** Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-
- **5.3.-** Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-
- **6.-** Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-
- 7.- El plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-
- 8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-
- **8.1.-** El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-
- **8.2.** Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-
- **8.3.-** En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **200 UTM** (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-
- **8.4.-** Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-
- 8.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-
- **8.6.-** Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

per



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1684 / DE 2024

- **9.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- **9.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- **9.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-
- **9.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-
- **9.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-
- 10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-
- 11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-
- 12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-
- 12.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-
- 13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto del 10% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en unidades de fomento), cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-
- 13.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-
- 13.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros o infraestructura, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a 200 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-





HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1684 / DE 2024

- 13.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-
- 13.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en unidades de fomento), la que deberá mantenerse vigente por 12 meses contados, a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva, aumentada en 60 días corridos.-
- 14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo .-
- 15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará según el siguiente detalle:

N° de Pre-Obligación:	: 05-1328	
Cuenta:	31.02.004.004.002	
Subprograma:	01	
CR o CMP:	41.19.65	

Anótese, comuniquese y archívese.-

Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N°_33%

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa



FORMULARIO N°3

CARTA OFERTA CON LISTADO DE PARTIDAS

LICITACIÓN: MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVA PLAZA A LA ALCALDESA FINANCIAMIENTO: MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FAHNEU (AGUILAR Y CIA, LTDA.)		
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	80.335.400-6		

ÍTEM (A)	DESCRIPCIÓN (B)	UNIDAD (C)	CANTIDAD (D)	P. UNITARIO UF (E)	TOTAL UF (D x E)
1	OBRAS PROVISORIAS	19 5 (50)		1-7	(5 . 2)
1.1	Instalaciones de faenas	semana	16	2.90	46,40
1.2	Cierro perimetral	ml	140	0.80	112,00
1.3	Empalmes provisorios	gl	1	4,74	4,74
1.4	Señalización provisoria	gl	1	14,49	14,49
1.5	Letrero de obra	un	1	12,64	12,64
2	OBRAS PRELIMINARES			12,04	12,04
2.1	RETIRO JUEGOS INFANTILES				
2.1.1	Retiro de Columpio madre/ hijo	un	1	1,19	1,19
2.1.2	Retiro de Columpio triple	un	1	1,19	1,19
2.1.3	Retiro de Girador	un	1	1,19	1,19
2.1.4	Retiro de Resortes	un	2	0.79	1.58
2.1.5	Retiro de Modular primera infancia	un	1	10,01	10.01
2.2	DEMOLICIONES			0.00	0.00
2.2.1	Demolición de fundaciones de juegos infantiles	m³	2	2,24	4,48
	Retiro de piso de caucho	m²	102,15	0.06	6,12
	Extracción de solerilla hormigón	ml	62	0,05	3,10
	Extracción de solerilla metálica	ml	21	0.05	1,05
2.3	RETIRO DE MOBILIARIO URBANO		- 21	0,00	1,00
2.3.1	Retiro de Basurero	un	1	0,66	0.66
2.3.2	Retiro de escaños	un	5	0.74	3.70
2.4	Trazado, replanteo y niveles	m ²	635	0,02	12,70
2.5	Excavaciones	m ³	112.5	0,14	15.75
2.6	Escarpe	m ²	490	0,07	34,30
3	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN	STEEN AS		AKI I SEE	04,00
3.1	Radier	m ²	490	0.84	411.60
3.2	Provisión e instalacion de piso de caucho en palmetas	m ²	220	1,48	325,60
3.3	Provisión e instalacion de piso de caucho in situ	m ²	270	1,06	286.20
3.4	Provisión e instalacion de maicillo	m ²	145	0.13	18.85
3.5	Provisión e instalación de solerilla prefabricada de hormigón	ml	16	0,38	6,08
	Provisión e instalación de solerilla de caucho	ml	70	0.64	44.80
	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES	The It is			100 B
	Provisión e instalación de tobogán en lomaje	un	1	83,43	83,43
	Provisión e instalación de piezas de escalada en lomaje	un	20	0,45	9,00
	Acondicionamiento e instalación Columpio madre/ hijo	un	1	13,70	13,70
	Acondicionamiento e instalación Columpio triple	un	1	13,70	13,70
_	Acondicionamiento e instalación de girador	un	1	11,06	11,06
_	Reinstalación modular primera infancia existente	un	1	100,10	100,10
-	Provisión e instalación de modular primera infancia	un	1	562,26	562,26
	Provisión e instalación de un columpio triple	un	1	17,19	17,19
-	Provisión e instalación de mesa de trabajo lúdica	un	1	160,92	160,92
_	Provisión e instalación de escalones multifuncionales	un	1	201,12	201,12
	Provisión e instalación de Señalética	un	1	20,45	20,45
5	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO		A Land		
_	Acondicionamiento e instalación de escaños	un	5	6,45	32,25
5.2	Acondicionamiento e instalación de Basurero	un	1	5,66	5,66





FORMULARIO N° 3 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

6	ASEO DE OBRA, ENTREGA FINAL Y RECEPCIÓN DE L	AS OBRAS			
6.1	Retiro de escombros y transporte a botadero	m ³	112,5	0,51	57,37
6.2	Aseo general y entrega	gl	1	7,90	7,90
				COSTO DIRECTO UF	2676,52
		1000	GASTOS	GENERALES (5_%)	133,83
				UTILIDADES (18%)	481,77
		VALOR TOTA	AL NETO DEL CON a ofertar a tr	ITRATO UF (Valor avés del Portal Mercado Público)	3292,12
				IVA UF	625,50
			VALOR TO	AL DEL CONTRATO UF	3917,62

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ___120___ ___ DÍAS CORRIDOS.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	DIEGO AGUILAR IZQUIERDO	
Nombre del oferente	FAHNEU (AGUILAR Y CIA. LTDA.)	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	AGUILAR Y CIA. LTDA. Part. 80.335.400-6	
Fecha	24-10-2024	





TOTAL GASTOS GENERALES

FORMULARIO N°4 (ANEXO ECONÓMICO)

ANALISIS DE GASTOS GENERALES

LICITACIÓN	MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVA PLAZA A LA ALCALDESA
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FAHNEU (AGUILAR Y CIA. LTDA.)
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	80.335.400-6

UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO UF	VALOR TOTAL UF
MES	4	16,21	64,84
MES	4	7,38	29,52
GL	1	7,48	7,48
GL	1	22,39	22,39
MES	4	2,40	9,60
			_
	MES MES GL GL	UNIDADCANTIDADMES4MES4GL1GL1	UNIDAD CANTIDAD VALOR UNITARIO UF MES 4 16,21 MES 4 7,38 GL 1 7,48 GL 1 22,39

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	DIEGO AGUILAR IZQUIERDO
Nombre del oferente	FAHNEU (AGUILAR Y CIA. LTDA.)
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	AGUILAR Y CIA. LTDA. Rut. 80.335.400-6
Fecha	24-10-2024

au

133,83 UF